



REPÚBLICA DOMINICANA
“AÑO DE FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)

**ACTA NO. 2018-0025 REFERENTE SELECCION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA
RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE TABLEAU.**

Referencia Núm. PROMESECAL-CCC-PEEX-2018-0003

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Municipio Santo Domingo Norte, República Dominicana, siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), el señor **Lic. Rafael Darío Rodríguez**, Director Administrativo y Financiero, actuando en representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva, Lic. Antonio Peña Mirabal, mediante poder de fecha diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), ha decidido lo siguiente:

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de aplicación de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: La Ley 107-13, de fecha seis (06) de agosto de dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo.

VISTO: El Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha 09 de noviembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: La Certificación emitida por **Tableau Software Inc.** el cual es el único desarrollador de los productos Tableau Software, fecha 12/09/20018, la cual hace constar que **ITECSA Software, S.A.** radicada en Costa Rica por medio de la empresa **Sistemas & Tecnología, SRL**, radicada en República Dominicana está autorizada para la comercialización de los productos Tableau.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *“PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”*.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *“PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”*.

VISTO: El Plan Anual de Compras del año 2018, del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/ CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**.

VISTA: La comunicación DTIC-2018-0228, de fecha 26/07/2018, emitida por la Ing. Thania Castellanos, Administradora de Proyectos TIC, dirigida a la Sra. Berkis Terrero, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, mediante la cual solicita la Renovación de las Licencias de Software Tableau.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria de Ref. EG1533665835055himla, del Ministerio de Hacienda, de fecha siete (07) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), para fines de compra de Renovación de las Licencias de Software Tableau, por un monto de **DOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$240,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006), señala los casos considerados de excepción y no una violación a la ley.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su Capítulo II, artículos 3 y 4, señala cuales son los casos de excepción y el procedimiento aplicar en caso.

CONSIDERANDO: Que la Ley 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, dispone en su artículo 3, los principios de la actuación administrativa, estableciendo en sus numerales 4 y 6 los Principios de racionalidad y eficacia, en virtud de los cuales las autoridades evitaran la dilación en los procesos por obstáculos de carácter administrativo, siempre velando porque las actuaciones sean apegadas a las disposiciones normativas dictadas al efecto.

CONSIDERANDO: Que de la interpretación conjunta de los artículos 49 y 51 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, se puede colegir que con el objeto de realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos por la ley, se designa como unidad responsable de organización, conducción y ejecución del proceso a la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

Por lo antes expuesto y vistos los documentos que forman parte del expediente, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006) y el Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de aplicación de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, así como la autorización otorgada por la Máxima Autoridad de la institución, se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, dar inicio al proceso relativo a la **Renovación de las Licencias de Software Tableau**, mediante Excepción.

SEGUNDO: INSTRUYE, como al efecto instruye, al Departamento de Compras a dar inicio al expediente, de conformidad con la Resolución PNP-01-2018, que define los umbrales para las Compras y Contrataciones del Estado.

Siendo las nueve horas de la mañana (09:00 a.m.) del día diecinueve (19) de mes de septiembre (09) del año dos mil dieciocho (2018), se levanta esta acta, la cual lee el presente y en señal de conformidad la firma al pie.



Lic. Rafael Darío Rodríguez,
Director Administrativo Financiero,
Miembro

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and that the system is regularly updated.

3. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data.

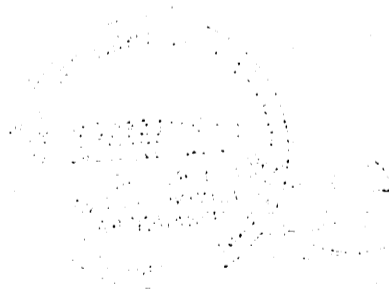
4. These methods include surveys, interviews, and focus groups, each with its own strengths and weaknesses.

5. The third part of the document describes the different types of data that can be collected and how they are used.

6. This includes primary data, which is collected directly from the source, and secondary data, which is collected from existing sources.

7. The fourth part of the document discusses the challenges of data collection and analysis.

8. These challenges include issues such as data quality, bias, and the time and cost involved in data collection.



9. The fifth part of the document discusses the importance of data security and privacy.

10. It is crucial to ensure that data is stored securely and that access is restricted to authorized personnel.

11. The sixth part of the document discusses the importance of data sharing and collaboration.

12. Sharing data can help researchers to identify patterns and trends that would not be possible otherwise.

13. The seventh part of the document discusses the importance of data visualization.

14. Visualizing data can help to make complex information easier to understand and communicate.

15. The eighth part of the document discusses the importance of data ethics.

16. It is important to ensure that data is collected and used in a way that respects the rights and privacy of individuals.

17. The ninth part of the document discusses the importance of data literacy.

18. Data literacy is the ability to understand and use data to make informed decisions.

19. The tenth part of the document discusses the importance of data governance.

20. Data governance is the process of managing data as an organization's most valuable asset.